REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103**07-2023-00379**-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **FRANCISCO ALBERTO CARRILLO LÓPEZ,** por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en los pagarés base de la acción.

1.- $331.459.372 M/cte., capital insoluto del pagaré No. 110000795087 base de la acción.

2.- $63.130.350 M/cte., intereses causados y pactados en el referido pagaré.

3.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación (11 de agosto de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 153 del 17-nov-2023

Jeec.